

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI
Nomenclatura :	AS-SM-19-2023-MPA/CS-AS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE SILYCALCIO (SILICATO DE CALCIO) PARA LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE A CARGO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

Ruc/código :	20508677571	Fecha de envío :	05/09/2023
Nombre o Razón social :	MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:45:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el objeto de la Convocatoria se solicita "Adquisición de Silycalcio" y en los Requisitos de Calificación solicita contar con Acreditación de Propiedad Industrial del Producto emitido por INDECOPI, esto contraviene el artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el Artículo 29, numeral 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado ya que el nombre técnico del producto es SILICATO DE CALCIO.

SILYCALCIO es un nombre comercial y marca registrada ante Indecopi cuyo titular es la empresa Productos Químicos Médicos SAC., por lo que ninguna otra empresa podrá contar con dicho registro, demostrándose un claro direccionamiento para favorecer a la mencionada empresa, algo que es recurrente en procesos anteriores desde el año 2018, prueba de ello en que dichos procesos califica como único postor ganador dicha empresa.

Se solicita se suprima dicho requisito en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: A.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO - Artículo 2 REGLAMENTO DE LA LEY - Artículo 29, numeral 29.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, los términos de referencia, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el Artículo 49 del mismo cuerpo legal, señala que, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación

En referencia a lo formulado por el participante, lo requerido por el área usuaria es con la finalidad de asegurar la adquisición de un producto de calidad, para contrarrestar la contaminación del medio ambiente por la cantidad de residuos sólidos que se vienen incrementando cada año.

Por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando los criterios de calificación, acorde con su interés particular, no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita para que la contratación no tenga contratiempos posteriores y se ejecute dentro del plazo y con la calidad requerida, por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null